

SERVICIO DE ADMON. LABORAL

Puesto de trabajo	Código
Neg. Condiciones de Trabajo	523085
C.M.A.C. Administrativo	523140

SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Puesto de trabajo	Código
Unidad de Admón. y Asuntos Generales	521775
Auxiliar Administrativo	521815

CENTRO DE FORMACION PROF. OCUP. DE LINARES

Puesto de trabajo	Código
Administrador	857820
Unidad Gestión	857824

SERVICIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Puesto de trabajo	Código
Neg. Gestión Ayudas	551104
Auxiliar	523160

SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Puesto de trabajo	Código
Auxiliar Administrativo	523133
Auxiliar Administrativo	523160
Auxiliar Administrativo	523160

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de septiembre de 1997, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término de Taberno (Almería).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 19 de diciembre de 1990 del Presidente del entonces Instituto Andaluz de Reforma Agraria se acordó la realización, entre otras, de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Taberno (Almería).

Segundo. La Delegación Provincial de esta Consejería en Almería en la instrucción del expediente de clasificación cursó sendos oficios de fechas 7 de mayo de 1996 al Ayuntamiento y Cámara Agraria Local de Taberno a los efectos de nombramiento de representante y práctico para efectuar el recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria, al mismo tiempo que se les instaba a darle la publicidad debida al comienzo de las actuaciones de clasificación. Las actuaciones fueron sometidas a información pública mediante publicación en el diario «La Voz de Almería», así como notificaciones a las siguientes asociaciones u organizaciones CEPA, UAGA, ASAJA, Grupo Ecologista Mediterráneo, Asociación Juvenil Ecologista «Cóndor».

Tercero. En el Acta de Clasificación levantada el 29 de julio de 1996 resultan las siguientes vías pecuarias,

con las descripciones y las Coordenadas absolutas U.T.M. de puntos singulares que en ella se describen.

Núm.: 1.
Denominación: Cordel de Bancalejo.
Longitud Aprox. (m): 8.056.
Anchura: 30.
Superficie Aprox. (m²): 241.680.

Núm.: 1.
Denominación: Cordel de Bancalejo.
Longitud Aprox. (m): 7.800.
Anchura: 30:2.
Superficie Aprox. (m²): 117.000.

Núm.: 2.
Denominación: Vereda del Camino de Vélez.
Longitud Aprox. (m): 1.559.
Anchura: 13.
Superficie Aprox. (m²): 20.267.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería con fecha octubre de 1996, integrada por Memoria, Anteproyecto de Clasificación, Actas de Clasificación y Propuesta, se sometió a informe del Ayuntamiento y Cámara Agraria Local de Taberno y de la Diputación Provincial de Almería, así como al trámite de información pública con el resultado que obra en el expediente.

Quinto. El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería elevó mediante oficio de fecha 9 de abril de 1997 las actuaciones administrativas relativas a la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Taberno, para su aprobación.

Sexto. Con fecha 30 de abril de 1997 se emitió informe favorable de técnico adscrito a la Secretaría General Técnica.

A los anteriores Antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para resolver el expediente el Consejero de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 271/96, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente; en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuaria, en relación con la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 1997, por la que se suprime la Agencia de Medio Ambiente entendiéndose asignadas al Viceconsejero de Medio Ambiente las competencias atribuidas al presidente de la Agencia de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Tercero. Para la redacción de la clasificación se han tenido en cuenta los trabajos relacionados por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria en los que se describe un «Cordel de la Rambla de Taberno» que corresponde prácticamente con la vía pecuaria denominada «Cordel de Bancalejo»; la información aportada por el práctico don Domingo Ortiz Sánchez; así como un análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial, comarcal como provincial. Para ello se ha utilizado, por una parte una síntesis cartográfica, a escala 1:50.000,

de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, confeccionados a tal efecto, y por otra parte un mapa a escala 1:200.000 realizado en su día por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Almería.

Cuarto. En la tramitación del expediente se han observado todos los trámites preceptivos, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto en los períodos de audiencia e información pública otorgados al efecto, constando informe favorable de fecha 5 de diciembre de 1996 de la Cámara Agraria Local de Taberno.

Por todo ello,

Vista la propuesta favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería de fecha 9 de abril de 1997.

Vista la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de obligado cumplimiento,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Taberno (Almería) de conformidad con la Proposición redactada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, con la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II, respectivamente.

Lo que así acuerdo y firmo.

Sevilla, 23 de septiembre de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO I A LA ORDEN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TABERNO (ALMERIA)

CORDEL DEL BANCALEJO: DESCRIPCION

Identificación para el Inventario de Vías Pecuarias: 04089001.

Procede: De Vélez Rubio como «Cordel de Bancalejo».

Continúa: Por Huércal-Overa como «Vereda de las Canteras».

Dirección General: S-SE.

Longitud (aprox.): 15.856 m.

Anchura: 30 m. Adaptándose a los obstáculos naturales del terreno, en este caso a los estrechamientos de la rambla.

Tramos: Único en cuanto a su ancho legal.

Estado de conservación: En general aceptable, incluso bueno, con la excepción del entorno de la población de Taberno, en donde empeora. Las intrusiones son mayoritariamente de carácter agrícola, aunque ni obstaculizan el tránsito ganadero, ni menoscaban de forma importante el ancho del cordel.

Cruces con carreteras: Uno con la carretera provincial 301.

Uso actual: Tránsito ganadero local de pequeños rebaños de caprino (fotografía núm. 1). Se utiliza también como vía local de comunicación agraria.

Observaciones: El cordel fue utilizado hasta hace algunas décadas como itinerario trashumante, y también para

desplazar rebaños a mercados cercanos al litoral, sobre todo al de Huércal-Overa.

Descripción: Se introduce en Taberno siguiendo la rambla del mismo nombre, a la altura de un cruce de caminos (fotografía núm. 1) situada al pie de la loma, a media ladera de la cual, dentro de Vélez-Rubio, se sitúa una casa conocida como El Molino y también como Cortijada de los Carrillos. Este punto de entrada (P1) se localiza unos 400 m. Al sureste del M3T entre Albox, Vélez-Rubio y Taberno.

A lo largo de todo el recorrido por este término va a discurrir, con dirección general S-SE, siguiendo primero la rambla de Taberno (durante unos 13.000 m.) y más tarde la de Pardos (a lo largo de los aproximadamente últimos 3.000 m.). Llevará en todo momento en su interior un camino, que se encuentra en muy buen estado hasta la población.

Durante los primeros 1.000 m. discurre íntegramente por demarcación de Taberno, dejando ahora una extracción de áridos a la izquierda del camino (P2) y a la derecha (P4), superada la confluencia de un barranco con la rambla (P3), el que conduce al cortijo de Los Ulloas. Hasta llegar a la altura de este cortijo la vía pecuaria avanza entre cultivos, que ocupan en parte el ancho legal del cordel. A partir del cortijo anterior el cauce de la rambla se abre, de tal forma que aunque sobre su lecho siguen existiendo parcelas cultivadas el ancho de la vía pecuaria está disponible, incluso sobradamente (fotografía núm. 3).

Conecta a continuación, poco antes de llegar a la altura del Cortijo de Los Morenos, junto a un camino (P5) que sale por la derecha en dirección a los Ulloas, con la mojonera entre Albox y Taberno, que coincide con el centro del lecho de la rambla. Se inicia entonces un tramo, de unos 5.300 m., en el que teóricamente el ancho de la vía es compartido por ambos términos municipales.

En estos pocos más de 5 Km., el cordel continúa prácticamente como viene: Avanza entre parcelas cultivadas, que momentáneamente pueden desaparecer a uno u otro lado, e incluso a los dos, y con su anchura prácticamente libre de ocupación. Deja en este trayecto, a la derecha, dentro del Albox y sucesivamente, el Molino de las Pepas (P7 en el camino de acceso), los cortijos de Los Pérez (P9 en el camino de acceso), El Comandante (P10, también en el camino de acceso), Los Navarretes (fotografía núm. 2 y P11), Castro (P14 a la altura del camino de entrada a la casa por el este) Guillén, Ortiz (P16 en el camino de acceso desde la rambla), Los Picares o de Antonia Sáez (P17 en el camino de acceso) y Jiménez o de Sabina Fábrega. Pasados Los Navarretes, a la izquierda, en el punto en que sale una pista por ese mismo lado (P13), quedó la casa de José Lozano.

A corta distancia del cortijo de Jiménez o de Sabina Fábrega, también a la izquierda, en el punto en que una pista atraviesa la rambla (P18), se encuentra la fuente de San Rafael.

Poco más adelante, a la altura de unas ruinas (P20) que corresponde a un antiguo término de Taberno, al separarse la línea divisoria con Albox por la derecha.

Pasadas las ruinas anteriores y conforme vayamos acercándonos a la población (P22 y P24 en el cruce con dos caminos, el primera a la salida de una curva de la rambla y el segundo en vistas de la población) el estado de conservación de la vía empeora: Algunos cultivos (pequeña huerta) invaden ostensiblemente el ancho de la vía, observándose además una serie de vertederos-escombros (fotografía núm. 4) y puntos de extracción de áridos jalonando el camino por el que se discurre. Se llega de

esta forma al cruce de la Carretera Provincial 301 (P29), que aunque no está señalizado, no constituye un obstáculo de importancia, puesto que se hace a nivel, sin ningún tipo de guarda golpes y el tráfico rodado no es muy abundante.

Al otro lado de la carretera continúa como viene: Rambla abajo y llevando en su interior un camino. De trecho en trecho se siguen observando algunos campos cultivados, aunque éstos van desapareciendo progresivamente, con lo que el ancho disponible del cordel no experimenta estrechamientos. Quedan a la derecha, primero el camino (P33) que lleva a los Teones de Abajo y después el que da acceso (P36) desde la rambla al Cortijo del Triunfo.

El inicio de una curva a la derecha de la rambla, queda, a la izquierda del camino, una balsa conocida como Balsa Seca (P39). A la salida de la curva sale por la izquierda de un nuevo camino (P40).

Unos 1.600 m. más abajo de la Balsa Seca se llega a la confluencia con la rambla de los Pardos (P45), quedando a la izquierda la aldea de Santopéjar. Continúa la vía pecuaria aguas abajo de la rambla anterior, separándose a unos 500 m. por la derecha, siguiendo una pista, la Vereda del Camino de Vélez (P47).

Unos 400 m. más abajo pasa junto a una gran roca (P50) que la erosión de la rambla ha respetado, dejándola prácticamente en el centro del cauce (fotografía núm. 5). Pasada ésta se llega al partitérminos con Huércal-Overa (P51), con lo que da inicio un tramo final, de unos 2.500 m. en el que el cordel marcha a caballo de las demarcaciones de este término y el de Taberno.

Se avanza de esta forma, llegando a la altura de una serie de pequeñas balsas, hasta tres con agua y varias más secas, que quedan a la izquierda del camino, dentro de la vía pecuaria. Antes de llegar a estas balsas se superaron las confluencias con dos barrancos: Uno que viene descendiendo desde los Camachos y otro desde el Este de la Aldea de la Perulera.

El cordel concluye su trazado por Taberno al llegar al M3T (P26) con Huércal-Overa y Zúrgena, para continuar, como vereda, por el partitérminos entre estos dos últimos municipios.

ANEXO I A LA ORDEN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO DE TABERNO (ALMERIA)

VEREDA DEL CAMINO DE VELEZ: DESCRIPCION

Identificador Inventario de Vías Pecuarias: 04089002.

Procede: Comienza en el Cordel del Bancalejo.

Continúa: Por Zúrgena con la misma denominación.

Dirección General: Prácticamente S.

Longitud: Unos 1.559 m.

Anchura: 13 m.

Tramos: Unico.

Estado de conservación: Se presenta a la vista como un camino de unos 5 m. de ancho, flanqueando en ocasiones por cultivos (fotografía núm. 6).

Uso actual: Comunicación agraria local.

Cruces con carreteras: Ninguno.

Descripción: Comienza su trazado en la rambla de los Pardos, al separarse del Cordel del Bancalejo (P1) por una pista de reciente construcción, que monta sobre un antiguo camino. Seguirá esta pista, que puede identificarse con su eje, hasta el final del trazado que se describe.

Asciende en primer término, en un tramo rectilíneo en el que lleva por ambos lados terrenos baldíos, una pequeña pendiente hasta una loma, de la que desciende a una línea de vaguada (P2). Superada esta vaguada asciende durante unos 200 m. (fotografía núm. 6), realiza una curva cerrada a la derecha (P3) y llega a una encrucijada (P4), desde la que, por la izquierda, se accede a las casas de Los Camachos.

Continúa primero llaneando y luego en ligero descenso, anotándose ahora algún cultivo aislado en alguna de las márgenes de la pista. Deja a la izquierda el Cortijo Rubial o de Salvador Parra Zurano (P8 y P9 en los caminos que le dan acceso), en cuyos alrededores aumenta los cultivos.

Más allá de esa identificación desciende progresivamente hasta que pasa a llevar una nueva línea de vaguada, más pronunciada que la primera, por su izquierda. Transcurridos unos 250 m., en los que avanza entre eriales, en terrenos de gran aridez, llega a la mojonera con Zúrgena (P11), momento en que finaliza su itinerario por Taberno.

ANEXO II A LA ORDEN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO DE TABERNO (ALMERÍA).

VEREDA DEL CAMINO DE VELEZ : COORDENADAS UTM DE PUNTOS SINGULARES

N. Punto	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	585.603,69	4.145.030,68	0,00	0,00
2	585.679,24	4.144.673,45	365,14	365,14
3	585.805,79	4.144.484,84	227,13	592,27
4	585.767,21	4.144.447,31	53,82	646,09
5	585.745,75	4.144.416,05	37,92	684,01
6	585.733,94	4.144.284,97	131,61	815,63
7	585.759,89	4.144.124,06	162,98	978,61
8	585.758,91	4.143.974,10	149,96	1.128,57
9	585.789,19	4.143.821,73	155,36	1.283,93
10	585.824,93	4.143.659,25	166,36	1.450,29
11	585.841,39	4.143.551,46	109,04	1.559,33

ANEXO II A LA ORDEN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO DE TABERNO (ALMERÍA).

CORDEL DE BANCALEJO: COORDENADAS UTM DE PUNTOS SINGULARES

N. Punto	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	580.190,98	4.154.436,77	0,00	0,00
2	580.056,15	4.154.249,02	231,15	231,15
3	580.128,30	4.154.203,87	85,11	316,26
4	579.950,77	4.154.012,96	258,51	574,77
5	579.647,52	4.153.762,75	393,14	967,91
6	579.607,75	4.153.740,63	45,52	1.013,43
7	579.717,45	4.153.635,08	152,23	1.165,66
8	579.795,71	4.153.566,78	103,87	1.269,54
9	579.870,09	4.153.067,41	504,88	1.774,42
10	579.957,33	4.152.713,15	364,85	2.139,27
11	580.150,31	4.151.518,90	1.209,73	3.349,00
12	580.202,26	4.151.438,68	95,58	3.444,58
13	580.713,44	4.151.154,84	584,70	4.029,28
14	580.896,23	4.150.704,57	485,95	4.515,23
15	580.896,74	4.150.384,14	320,43	4.835,67
16	580.860,89	4.150.115,48	271,04	5.106,70
17	580.870,57	4.149.882,21	433,38	5.540,08
18	580.972,04	4.149.206,48	486,43	6.026,51
19	581.005,74	4.149.114,28	98,17	6.124,68
20	581.020,62	4.148.913,08	201,74	6.326,43
21	580.921,32	4.148.241,19	679,19	7.005,62
22	580.928,17	4.148.210,78	31,17	7.036,79

N.Punto	X	Y	Dist.Parc.	Dist.Origin
43	584.755,35	4.145.562,53	199,11	11.754,77
44	584.809,35	4.145.533,67	61,23	11.816,00
45	585.363,17	4.145.492,19	555,38	12.371,38
46	585.558,08	4.145.270,30	295,34	12.666,72
47	585.603,69	4.145.030,68	243,92	12.910,64
48	585.742,84	4.144.928,50	172,64	13.083,28
49	585.828,01	4.144.958,50	90,30	13.173,57
50	586.021,55	4.145.047,87	213,18	13.386,76
51	586.127,97	4.144.999,35	116,96	13.503,71
52	586.170,73	4.144.746,31	256,63	13.760,34
53	586.226,04	4.144.671,44	93,09	13.853,43
54	586.517,02	4.144.548,28	315,97	14.169,40
55	586.665,68	4.144.424,71	193,31	14.352,70
56	586.707,60	4.144.26,60	144,33	14.507,04
57	586.692,47	4.143.923,80	363,11	14.870,15
58	586.762,46	4.143.740,21	196,48	15.066,63
59	587.143,66	4.143.563,77	420,06	15.486,69
60	587.143,66	4.143.347,55	253,86	15.740,55
61	587.256,37	4.143.272,72	77,53	15.818,08
62	587.269,54	4.143.237,16	37,92	15.856,00

N.Punto	X	Y	Dist.Parc.	Dist.Origin
23	581.027,32	4.148.001,21	231,84	7.268,63
24	581.305,27	4.147.673,79	429,49	7.698,12
25	581.399,91	4.147.437,63	254,42	7.952,54
26	581.450,65	4.147.328,28	120,55	8.073,09
27	581.573,10	4.147.315,14	123,15	8.196,24
28	581.523,39	4.147.244,61	86,30	8.282,54
29	581.728,32	4.146.825,93	6,45	8.288,99
30	581.967,03	4.146.808,96	239,31	8.528,30
31	582.022,22	4.146.736,45	91,12	8.619,42
32	582.071,85	4.146.667,86	84,66	8.704,08
33	582.597,46	4.146.443,04	571,67	9.275,76
34	582.770,22	4.146.250,56	258,64	9.534,40
35	583.126,98	4.146.324,27	364,30	9.898,70
36	583.295,42	4.146.201,62	208,36	10.107,06
37	583.520,32	4.146.157,42	229,20	10.336,26
38	583.950,18	4.145.812,58	551,09	10.887,35
39	584.036,43	4.145.838,54	90,07	10.977,42
40	584.130,04	4.145.873,24	99,83	11.077,25
41	584.296,47	4.145.681,36	253,99	11.077,25
42	584.768,17	4.145.761,23	478,42	11.555,67

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la celebración de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer público el Convenio de Colaboración celebrado con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para el desarrollo de proyectos de actuación en Zonas con Especial Problemática Social, regulado por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997).

Municipio: Alcalá Gra.

Expediente: 1997/164920.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.
.46900.22H.6.

Importe: 9.000.000.

Municipio: Alcalá Gra.

Expediente: 1997/165135.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.
.76600.22H.6.

Importe: 4.166.150.

Sevilla, 28 de octubre de 1997.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso 1792/1994.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1792/1994, seguido a instancia de la entidad Comylsa, Empresa Constructora, S.A., contra la Resolución de 29 de junio de 1994, del Secretario General Técnico de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, parcialmente desestimatoria de la reclamación formulada por la actora solicitando el abono de intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones de obra números 2 a 9, ambas inclusive, correspondientes a las obras «Reforma parcial del Centro de Observación de Menores de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)», la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 12.11.1996, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

« F A L L A M O S

Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la entidad Comylsa, Empresa Constructora, S.A., contra la resolución de 29 de junio de 1994, del Secretario General Técnico de la Consejería de Asuntos Sociales, de la Junta de Andalucía, parcialmente desestimatoria de la reclamación formulada por la actora solicitando el abono de intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones de obra números 2 a 9, ambas inclusive, correspondientes a la denominada "Reforma parcial del Centro de Observación de Menores de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)". Anulamos dicho acto por contrario a Derecho, debiendo abonar la Administración demandada a la actora los intereses de demora reclamados, con consonancia con las prescripciones establecidas en los Fundamentos de esta Sentencia, así como el pago de los intereses legales sobre aquella cantidad desde la fecha de interposición del recurso hasta su total pago. Sin costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 24 de septiembre de 1996, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio, y 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Ordenar el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de octubre de 1997.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1997, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio Andaluz Gitano 1997.

Reunidos los miembros del Jurado designado por la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales de fecha 21 de octubre de 1997, previa citación, y en cumplimiento de las Ordenes de 28 de enero y 30 de enero de 1997 (BOJA núm. 20, de 15 de febrero), sobre creación, convocatoria y bases del Premio Andaluz Gitano 1997, con la asistencia de todos los componentes del Jurado.

El Jurado constituido a tal efecto, y a propuesta de la Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas y Unión Romaní, acuerda por unanimidad conceder dicho premio a la persona y obra de Federico García Lorca. Dicho galardón se entregará al «Patronato Cultural Federico García Lorca-Casa Museo de Fuente Vaqueros». Este fallo ha sido concedido en base a lo siguiente:

Aun aceptando que la obra del genial poeta granadino no se puede entender en ninguna manera en sentido restrictivo, pues sus valores y hallazgos sobrepasan los particularismos y cualquier finalidad concreta, este Jurado ha considerado necesario reconocer en ella, concediéndole este premio, sus evidentes aportaciones a la exaltación de la cultura gitano-andaluza.

Efectivamente, el alcance y la validez universal de la obra de Lorca se consigue, al menos en parte, por la fascinación que le suscitó el mundo gitano y que logra transmitir con ejemplar genialidad artística; el cante, la particular visión gitana de la vida, su espíritu nostálgico y desprendido y su sentido de la libertad. Todo ello se configura líricamente, sobre todo en algunas de las obras más conocidas de Lorca.

Pero este premio no es sólo un reconocimiento de nuestra deuda con tan inconmesurable poeta, es igualmente también una invitación a todos los andaluces para que apreciemos la función tan decisiva y determinante de una obra como la de Federico García Lorca. Su obra plasma además con singular ejemplaridad la confraternización entre las culturas y entre los pueblos, la solidaridad con el oprimido y el valor supremo de la justicia.

Sevilla, 28 de octubre de 1997

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de octubre de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca un concurso de ideas para la adopción del Escudo.

La Ley 3/1997, de 1 de julio, por la que se crea la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, establece en su artículo 5 los órganos provisionales de la misma, entre